



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2023-CM/MPJ

Jauja, 22 de junio de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2023-CM/MPJ** de fecha 22 de junio del 2023; presidido por señor Alcalde Provincial de Jauja, Lic. Ángel Moisés Huamán Mucha, y los regidores en pleno, Sr. Raimundo Emiliano Flores Caso, Sra. Estefany Natalia Gonzales Torres, Sr. Emilio Epifanio Arroyo Osorio, Sra. Ruth Milagro Huamán Cordero, Sr. Misael Ghenmy Casachagua Reyes, Sra. Sandra Melina Mallaupoma Meza, Sra. July Andrea Castilla Rivera, Sra. Luz Elva, Chinchay Gómez Vda. de Balvin, Sra. Rosario Ángela Montero Cordero; **INFORME N° 071-2023-GM/MPJ**, de fecha 21 de junio de 2023, sobre propuesta de designación del encargado del registro de información del balance semestral de los regidores municipales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización,; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las *"Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. *"La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"*; y,

Que, conforme a los **artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades** señala *"los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; y,

Que, el **Artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades** señala que los Acuerdos *"son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*, y;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG se aprueba la **Directiva N° 015- 2022-CG/PREVI** "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"; que tiene por objeto regular la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejeros regionales;

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Ángel